

REGLAMENTO INTERNO DEL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL

MARCO JURÍDICO

LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS GENERAL Y SURTE EFECTOS EN RAZÓN AL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y TIENEN POR OBJETO REGULAR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 REFIERE QUE LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDEN A LA NACIÓN, MISMA QUE TIENE EL DERECHO DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LOS PARTICULARES, CONSTITUYENDO ASÍ LA PROPIEDAD PRIVADA. ASIMISMO, DENTRO DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR A LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN LOS QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y QUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES. LUEGO ENTONCES, EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I, OBLIGA A LOS CIUDADANOS A INSCRIBIRSE EN EL CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD, MANIFESTANDO LA PROPIEDAD QUE EL MISMO CIUDADANO TENGA, LA INDUSTRIA, PROFESIÓN O TRABAJO DE QUE SUBSISTA; ASÍ COMO TAMBIÉN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES. DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I, DETERMINA QUE LA LEY FIJARÁ LOS CASOS Y LA FORMA EN QUE SE PIERDEN O SUSPENDEN LOS DERECHOS DE CIUDADANO Y LA MANERA DE HACER LA REHABILITACIÓN. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 71, FACULTA PARA INICIAR LEYES Y DECRETOS AL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A LOS DIPUTADOS Y SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LOS LEGISLADORES DE LOS ESTADOS Y A LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F. DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN H, DISPONE QUE LA FORMACIÓN DE LAS LEYES O DECRETOS PUEDE COMENZAR INDISTINTAMENTE EN CUALQUIERA DE LAS DOS CÁMARAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE VERSAREN SOBRE EMPRÉSTITOS, CONTRIBUCIONES O IMPUESTOS, O SOBRE

RECLUTAMIENTO DE TROPAS, TODOS LOS CUALES DEBERÁN DISCUTIRSE PRIMERO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS. POR ÚLTIMO, EL **ARTÍCULO 115 FRACCION II** QUE DICTAMINA QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD.

LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL ARTICULO 18 PROCLAMA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO LA FRACCION I ESTABLECE QUE LOS CIUDADADOS DEL ESTADO DE HIDALGO TIENEN COMO OBLIGACION INSCRIBIR SUS BIENES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL DISTRITO JUDICIAL QUE LES CORRESPONDA ASI COMO REGISTRARSE EN EL CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD, EXPRESANDO LA INDUSTRIA, PROFESIÓN O TRABAJO DEL QUE SUBSISTAN.

LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO ESTABLECE EN EL CAPITULO QUINTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y EN ARTICULO 58 EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE CATASTRO Y SU REGLAMENTO, LOS MUNICIPIOS, EN COORDINACIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES, A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APÉGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL ASI COMO TODOS LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE APRUEBEN EL AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIAS PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS TITULARES Y DEMAS PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGREN LA ADMINISTARCION PÚBLICA MUNICIPAL ORGANOS AUXILIARES,

HABITANTES, VECINOS Y TRASEÚNTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO.

OBLIGA A LOS CIUDADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO A INSCRIBIR EN EL CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD, MANIFESTANDO LA PROPIEDAD QUE EL MISMO CIUDADANO TIENE ASI COMO LA INDUSTRIA PROFESION O TRABAJO DEL QUE SUBSISTA.

EL PRESENTE REGLAMENTO TAMBIÉN ENCUENTRA SUSTENTO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El catastro es un sistema de información territorial para usos múltiples, estructurado por los registros documentales, gráficos y alfanuméricos que contienen la información cuantitativa y cualitativa de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Corresponde al Ayuntamiento la aplicación del presente reglamento conforme a las facultades y atribuciones que expresamente encomienda la ley, en base al Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, deberán apegarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, así como en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingresos, el Título Segundo Capítulo Primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Serán requisitos para los trámites siguientes en el área de catastro:

- a) Las personas que realicen un traslado de dominio en este municipio están obligadas a presentarlo con la siguiente documentación:
1. Solicitud de la notaría de la constancia de valor fiscal y de no adeudo;
 2. Copia de la escritura expedida por la notaría;
 3. Credencial del enajenante y del adquirente;

4. CURP del enajenante y del adquirente;
5. Avalúo;
6. Plano o croquis del predio; y
7. Copia del tarjetón del enajenante.

b) Para las personas que soliciten los siguientes servicios en este Municipio como; un deslinde de predio (visita), plano o croquis, constancia de no afectación o avalúo; necesitan presentar la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura del predio a deslindar y
2. Copia de credencial del solicitante;

c) Las personas que soliciten constancia de alineamiento y número oficial deberán presentar la siguiente documentación:

1. Copia del plano o croquis del predio a ubicar y
2. Copia de credencial del solicitante.

Artículo 4. Del tiempo de entrega no deberá exceder lo siguiente:

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

TRASLADO DE DOMINIO	2 HORAS
AVALÚOS CATASTRALES	UNA SEMANA PREVIA AL TRÁMITE
CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN	UNA SEMANA
CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO	TRES DÍAS
CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL	TRES DÍAS
PLANOS	UNA SEMANA
POR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (DESLINDE O VISITA)	UNA SEMANA

TRANSITORIOS

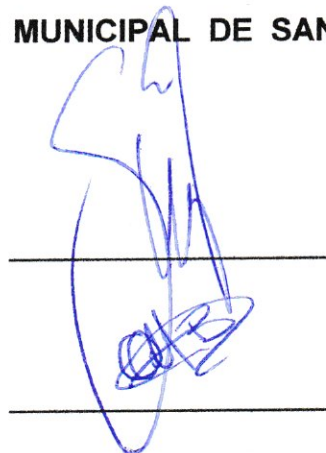
ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR UN DIA DESPUES DE QUE ESTÉ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y ESTÁ SUJETO A CAMBIOS DE COSTOS DE ACUERDO A LO QUE MARQUE A LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO QUE TRANSCURRA, O EN SU CASO ALGÚN INCREMENTO QUE EJERZA LA DISPOSICION ESTATAL O FEDERAL.



REGLAMENTO INTERNO DEL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, ESTADO DE HIDALGO.

LIC. ERIKA SAAB LARA

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



C. CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA

SÍNDICO PROCURADOR

LIC. ROSA ITZEL MORALES FLORES

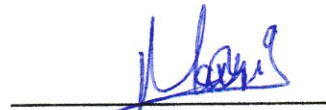
REGIDORA PRIMERA

LIC. DANIEL ALEJANDRO GARCÍA FERNÁNDEZ

REGIDOR SEGUNDO

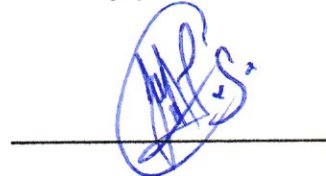
C. MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ

REGIDORA TERCERA



C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE

REGIDOR CUARTO



C. MARÍA ROJO CHÁVEZ

REGIDORA QUINTA



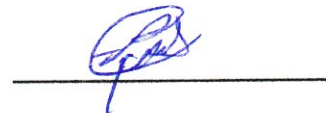
LIC. FREDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ

REGIDOR SEXTO



C. EVA FRANCO RIVERA

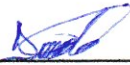
REGIDORA SÉPTIMA





**C. ANGÉLICA CASTILLO
GARCÍA**

REGIDORA OCTAVA



**C. EMILIANO
CERVANTES CARRILLO**

REGIDOR NOVENO



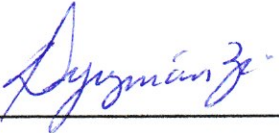
**C. ELSA BAUTISTA
HERNÁNDEZ**

REGIDORA DÉCIMA



**C. DIANA GUZMÁN
ZÚÑIGA**

REGIDORA PRIMERA DÉCIMA



**C. ALBERTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**

REGIDOR SEGUNDO DÉCIMO





**DOY FE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL**



C. CAMILO MELO RIVERA







